



**LEY QUE MODIFICA EL
ARTÍCULO 2 DE LA LEY 27767,
LEY DEL PROGRAMA
NACIONAL COMPLEMENTARIO
DE ASISTENCIA ALIMENTARIA,
AMPLIANDO EL LISTADO DE
PRODUCTOS A ADQUIRIR**

El Congresista de la República que suscribe, **ALEJANDRO SOTO REYES**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 74 y 75 del Reglamento, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 27767, LEY DEL
PROGRAMA NACIONAL COMPLEMENTARIO DE ASISTENCIA
ALIMENTARIA, AMPLIANDO EL LISTADO DE PRODUCTOS A ADQUIRIR**

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene como objeto modificar el artículo 2 de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad adicionar otros productos agropecuarios e hidrobiológicos que sean adquiridos de forma obligatoria por los programas de apoyo alimentario mejorando la calidad de alimentación de los beneficiarios.

Artículo 3. Modificación del artículo 2 de Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria

Se modifica el artículo 2 de Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, con el siguiente texto:

"Artículo 2.- Adquisición directa de productos alimenticios locales o regionales

Todos los programas sociales de apoyo y seguridad alimentaria, creados o por crearse, desarrollados o ejecutados por el Estado adquieren obligatoriamente **productos hidrobiológicos frescos o** en conservas, seco-salada o salpresa, así como preferentemente papa, **quinua y granos andinos** en la costa y en la sierra; yuca **y cacao** en la selva.

Todos los organismos del Estado prioritariamente adquieren en forma directa productos alimenticios locales o regionales a los campesinos, nativos, productores individuales u organizados,

pescadores artesanales organizados, productores acuícolas y microempresas agroindustriales de la región que utilizan insumos producidos en la zona, en condiciones de precio y calidad más favorables."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA. El Poder Ejecutivo adecúa el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días posteriores a la publicación de la ley.

Lima, 12 de junio de 2023



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2023 16:07:04-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2023 15:33:52-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2023 16:32:47-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2023 15:33:38-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2023 16:12:57-0500



Firmado digitalmente por:
JULÓN IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2023 18:23:38-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2023 14:15:03-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2023 18:32:19-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **15** de **junio** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5327/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La Constitución establece que "la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado" (Artículo 1); asimismo señala en su artículo 44 que es deber del Estado promover el bienestar general de la población:

"Artículo 44.

Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y **promover el bienestar general** que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior." (Resaltado agregado)

En este contexto, el Estado ha diseñado programas sociales por medio de los cuales destina recursos estatales a fin de "dirigidos a la lucha contra la pobreza, apoyo a poblaciones vulnerables o el desarrollo de una mejor infraestructura social para mejorar las condiciones de vida de la población."¹

Sobre ello, el Ministerio de Economía y Finanzas señala que los mencionados programas sociales se dividen según la siguiente categorización:

"Un programa social está referido a la parte del gasto social que puede ser calificada según:

a) Su naturaleza universal o focalizada:

i. Programa universal: Que no discrimina al beneficiario. En el Perú están definidos como tal Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y la Provisión Básica de Salud.

Geográficamente se ubican en todo el territorio nacional mediante más de 42 mil locales educativos y más de 7 mil establecimientos de salud.

ii. Programa focalizado: Que atiende a determinado grupo, región o problema y se implementa empleando focalización geográfica y/o individual, como es el caso del Seguro Integral de Salud, el Programa del Vaso de Leche, el Programa de Comedores Populares, los programas de alimentación y nutrición del PRONAA, el Programa JUNTOS, los Programas de Inversión Social y Productiva, de Provías

¹ <https://lacamara.pe/programas-sociales-son-fundamentales-en-tiempos-de-pandemia/> Revisado el 8 de junio de 2023.

Descentralizado, FONCODES, AGRORURAL y Electrificación Rural, etc.

Geográficamente se ubican de manera diversa; por ejemplo:

- A nivel nacional, como el Programa del Vaso de Leche que se distribuye a los 1834 municipios del país (pero focaliza sus beneficiarios entre niños menores de 14 años, madres gestantes y en periodo de lactancia, personas mayores de 65 años y afectados por TBC), o como el Seguro Integral de Salud.
- En determinados distritos, como el Programa JUNTOS atiende a 638 comunas (pero focaliza su atención en familias pobres con niños menores de 14 años y madres gestantes).
- Pueden dirigirse a determinado grupo objetivo, como el programa Wawa-Wasi (que con 23 millones en el 2007 focaliza su atención en niños menores de 3 años).

b) Si otorgan beneficios individuales o colectivos:

- i. Beneficios individuales: Donde la prestación se entrega directamente al beneficiario: Por ejemplo todo lo que es educación y salud en general, Programa del Vaso de Leche, Programa JUNTOS, Wawa-Wasi, entre otros.
- ii. Beneficios colectivos: Donde la prestación benéfica a la comunidad o región en general: Por ejemplo lo que hacen FONCODES, PROVIAS Descentralizado o Electrificación Rural: carreteras rurales, puentes, estaciones eléctricas."²

En este contexto, mediante la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, se han establecido

"las normas para regular la obligatoriedad de la adquisición de productos alimenticios nacionales de origen agropecuario e hidrobiológico, por los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social y de todos los organismos del Estado que utilicen recursos públicos."³ (Resaltado agregado)

Sobre los programas alimentarios debe señalarse que si bien los programas han ayudado a mejorar la alimentación de los niños y grupos vulnerables, también lo es que aún no se controla los ratios de anemia y desnutrición infantil:

"Se ha avanzado en especial en la articulación de los programas y en la estrategia en torno a la creación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). No se ha hecho mucho en relación con los programas asistencialistas. En cuanto a programas de alimentación escolar, Qali Warma ha logrado importantes mejoras en términos de sus procesos y otros aspectos, como la calidad de las raciones que distribuye; sin embargo, enfrenta aún grandes retos, en particular

² https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100694&view=article&catid=750&id=4861&lang=es-ES Revisado el 8 de junio de 2023.

³ Parte pertinente del artículo 1 de la ley.

para llegar más y mejor a zonas rurales y remotas. Además, este programa consume una enorme parte del presupuesto social del país, pero las expectativas en cuanto a su **impacto en el desarrollo de los niños no son claras.**

Por otro lado, la articulación intersectorial para la lucha contra la **desnutrición infantil** se ha visto reforzada por la priorización de intervenciones según resultados, así como por la inversión en infraestructura, vacunas y controles. No obstante, aún existen importantes desafíos relacionados con la adecuada y suficiente entrega de suplementos nutricionales, así como con la mejora de la cobertura y calidad de los servicios de salud, de la consejería y de la educación nutricional. Otro de los principales retos es adecuar las intervenciones, de manera efectiva y articulada, para que se atienda mejor las diferentes realidades del país."⁴

Como puede anotarse los programas de asistencia alimentaria son una importante estrategia para eliminar la desnutrición infantil. Ello está indudablemente ligado al derecho a la alimentación tal como lo destaca la Defensoría del Pueblo:

"El derecho a la alimentación es uno de los derechos económicos, sociales y culturales que cobró trascendencia a partir de la crisis alimentaria mundial y la necesidad de que los Estados adopten las medidas necesarias para la realización efectiva de este derecho. En ese sentido, es importante revisar su desarrollo, así como la **política alimentaria que se ha implementado en nuestro país, en un contexto en el cual aún se mantienen altos índices de desnutrición crónica infantil** en las poblaciones que viven en situación de pobreza y pobreza extrema."⁵

Es sabido que la desnutrición infantil tiene un impacto de por vida que no solo afecta la dimensión orgánica de los menores sino también la dimensión cognitiva limitando el desarrollo de sus potencialidades mentales:

"La desnutrición infantil tiene diversas consecuencias, entre las que destacan aquellas referidas a la salud, la educación y la productividad laboral. Veamos algunos aspectos esenciales de ellas:

- En la salud, tal como se ha señalado, la desnutrición afecta el sistema inmunológico y atrofia los mecanismos de defensa en el cuerpo del niño o la niña. Asimismo, tiene efectos duraderos en el tiempo, por lo que algunos estudios, como los de UNICEF, señalan que la desnutrición es la causa de muerte precoz en menores de cinco años.
- En la educación, un niño/a con desnutrición no tiene un buen rendimiento cognitivo en la escuela. En consecuencia, tiene menores

⁴ <https://www.grade.org.pe/publicaciones/algunas-reflexiones-sobre-los-programas-alimentarios-y-nutricionales-cambios-y-retos-durante-la-ultima-decada/> Revisado el 8 de junio de 2023.

⁵ https://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/documentos/Documento_Defensorial_19.pdf Revisado el 8 de junio de 2023.

oportunidades en el aprendizaje y en las posibilidades de conseguir un empleo a lo largo de su vida.

- En la productividad laboral, es conocido que los primeros años de la infancia son esenciales para el crecimiento de las personas. Por ello, la adecuada nutrición de los niños/as es fundamental para su desarrollo personal, así como para el desarrollo del país, toda vez que en ellos recaerá la fuerza laboral que genera ingresos al Estado."

Ante esta realidad, la presente propuesta plantea que los niños y personas en estado de pobreza y extrema pobreza reciban mejores alimentos, a través de los programas sociales de apoyo y seguridad alimentaria, los cuales deben adquirir obligatoriamente *productos hidrobiológicos frescos* o en conservas, seco-salada o salpresa, así como preferentemente papa, *quinua* y *granos andinos* en la costa y en la sierra; del mismo modo yuca y cacao en la selva.

Asimismo, la compra de tales productos se debe hacer a los campesinos, nativos, productores individuales u organizados, *pescadores artesanales organizados*, *productores acuícolas* y microempresas agroindustriales de la región que utilizan insumos producidos en la zona, en condiciones de precio y calidad más favorables.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta tiene por objeto modificar el artículo 2 de Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, a fin de adicionar otros productos agropecuarios e hidrobiológicos que sean adquiridos por los programas de apoyo alimentario mejorando la calidad de alimentación de los beneficiarios.

Ello guarda relación con la optimización del derecho a la alimentación, reconocido como un derecho que se fundamenta en la dignidad humana (artículo 3 de la Constitución). Asimismo, se vincula con el deber del Estado de apoyar el desarrollo agrario:

"Artículo 88. El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa. La ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona. Las tierras abandonadas, según previsión legal, pasan al dominio del Estado para su adjudicación en venta." (Resaltado agregado)

De tal manera que se tiene el siguiente cuadro comparativo:

artículo 2 de Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria - vigente	artículo 2 de Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria - propuesta
Artículo 2.- Adquisición directa de productos alimenticios locales o regionales Todos los programas sociales de apoyo y seguridad alimentaria, creados o por crearse, desarrollados o ejecutados por el Estado adquieren obligatoriamente anchoveta elaborada en conservas, seco-salada o salpresa, así como preferentemente papa en la costa y en la sierra, y yuca en la selva. Todos los organismos del Estado prioritariamente adquieren en forma directa productos alimenticios locales o regionales a los campesinos, nativos, productores individuales u organizados y microempresas agroindustriales de la región que utilizan insumos producidos en la zona, en condiciones de precio y calidad más favorables	Artículo 2.- Adquisición directa de productos alimenticios locales o regionales Todos los programas sociales de apoyo y seguridad alimentaria, creados o por crearse, desarrollados o ejecutados por el Estado adquieren obligatoriamente productos hidrobiológicos frescos o en conservas, seco-salada o salpresa, así como preferentemente papa, quinua y granos andinos en la costa y en la sierra; yuca y cacao en la selva. Todos los organismos del Estado prioritariamente adquieren en forma directa productos alimenticios locales o regionales a los campesinos, nativos, productores individuales u organizados, pescadores artesanales organizados, productores acuícolas y microempresas agroindustriales de la región que utilizan insumos producidos en la zona, en condiciones de precio y calidad más favorables

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley cuenta con el siguiente cuadro de actores:

Actores	Beneficios	Costos
Beneficiarios de los programas sociales alimentarios	- Optimiza su derecho a la alimentación. - Mejora de su calidad de vida.	No aplica.
Estado	- Respeto de los derechos de los beneficiarios. - Se promueve mejor alimentación erradicándose anemia infantil entre otros problemas de impacto futuro en la persona y para la sociedad.	No aplica.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa guarda concordancia con la Política de Estado 15 del Acuerdo Nacional relativa a la "promoción de la seguridad alimentaria y nutrición", la cual dispone lo siguiente:

"15. Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición

Nos comprometemos a establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral.

Con este objetivo el Estado: (a) alentará una producción de alimentos sostenible y diversificada, aumentando la productividad, luchando contra las plagas y conservando los recursos naturales, tendiendo a disminuir la dependencia de la importación de alimentos; (b) garantizará que los alimentos disponibles sean económicamente asequibles, apropiados y suficientes para satisfacer las necesidades de energía y nutrientes de la población; (c) evitará que la importación de alimentos cambie los patrones de consumo saludable de la población, acentuando la dependencia alimentaria y afectando la producción nacional de alimentos básicos; (d) promoverá el establecimiento de un código de ética obligatorio para la comercialización de alimentos, cuyo cumplimiento sea supervisado por un Consejo Intersectorial de Alimentación y Nutrición, con el fin de garantizar la vida y la salud de la población; (e) aplicará, junto con los gobiernos locales y la sociedad organizada, controles de calidad y vigilancia sobre la producción, comercialización, almacenamiento y distribución de alimentos para consumo humano, que aseguren la idoneidad y condiciones sanitarias de los mismos; (f) garantizará el saneamiento básico; (g) promoverá la participación, organización y vigilancia de los consumidores, como ejercicio ciudadano democrático; (h) tomará medidas contra las amenazas a la seguridad alimentaria, como son las sequías, la desertificación, las plagas, la erosión de la diversidad biológica, la degradación de tierras y aguas, para lo que promoverá la rehabilitación de la tierra y la preservación de los germoplasmas; (i) reforzará la investigación pública y privada en materia de agricultura, ganadería, bosques y demás recursos; (j) hará posible que las familias y las personas expuestas a la inseguridad alimentaria satisfagan sus necesidades alimenticias y nutricionales, y prestará asistencia a quienes no estén en condiciones de hacerlo; (k) asegurará el acceso de alimentos y una adecuada nutrición, especialmente a los niños menores de cinco años y lactantes, mujeres gestantes y niños en etapa escolar, pobres, pobres extremos y vulnerables, así como familias en situación de pobreza o riesgo, promoviendo una amplia participación, vigilancia y autogestión de la sociedad civil organizada y de las familias beneficiarias; (l) desarrollará una política intersectorial participativa de seguridad alimentaria, con programas descentralizados que atiendan integralmente los problemas de desnutrición; (m) estimulará y promoverá la lactancia materna en el primer año de vida; (n) otorgará complementos y suplementos alimentarios y nutricionales a los pobres extremos y vulnerables, (o) capacitará y educará a la población en temas de

nutrición, salud, higiene, vigilancia nutricional y derechos ciudadanos, para lograr una alimentación adecuada; (p) incorporará contenidos de educación nutricional en los programas educativos; (q) recuperará y valorará los saludables saberes y hábitos nutricionales originales; (r) difundirá las virtudes nutricionales de los derivados agro-industriales en los cultivos locales; y (s) promoverá la participación activa de las personas y grupos sociales superando prácticas de asistencialismo y paternalismo."

Asimismo, la presente propuesta guarda relación con la política de Estado 15 sobre "promoción de la seguridad alimentaria y nutrición", proyecto de ley vinculado a la "seguridad alimentaria" (punto 63) de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR.